|ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Formalización Minera
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Ercilia María Monroy Sánchez

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

A continuación, se relacionan las consideraciones que soportan y manifiestan la necesidad del servicio a contratar:

De acuerdo con el Artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo *"Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía",* concretamente, el numeral 1 del Artículo 2°, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

El decreto mencionado anteriormente también le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: *"(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. (…), 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero – energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)".*

De manera que, el artículo 2° de la citada norma otorga al Ministerio de Minas y Energía entre otras, las funciones de: *"*
(…)

1. *Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.*
2. *Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.*

(…)

Así mismo el Decreto 0381 de 2012, en su artículo 11, asigna al Viceministerio de Minas entre otras las funciones de *"(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento) (…) 5. Presentar al ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala."*

Por lo anterior, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio de acuerdo con el articulo 13 Ibídem, entre otras en: *"1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo*

de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.

Con lo anterior, se apoya en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, jurídicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones ricas en recursos minerales.

Así las cosas, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería y la Unidad de Planeación Minero-Energética, analizó los resultados antes descritos y con base en ellos, definió la clasificación de la minería así:

1. Subsistencia, se permitirá solo en actividades a cielo abierto, y se limitará a la extracción y recolección de arenas, gravas de río, (destinados a la industria de la construcción) arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, así como a las labores de barequeo.

2. Para la etapa de exploración, construcción y montaje se tomó como criterio el área del título minero.

3. Para la etapa de explotación se acudió al criterio de producción, diferenciándola en labores a cielo abierto y subterráneo; y se definió la clasificación de acuerdo con valores de producción anuales para seis grupos de minerales así: carbón, materiales de construcción, metálicos, no metálicos, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas.

Como resultado, el decreto 1666 de 2016, adicionó una sección al capítulo 1, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 clasificó las actividades mineras en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultando al Gobierno nacional para definirla y establecer sus requisitos Para ello, el Ministerio de Minas y Energía, mediante el Decreto 1666 de 2016 se definió minería de subsistencia como *"...la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaría para su arranque.". (subrayado fuera de texto)*

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, adoptó la *"Política Minera Nacional"*, en la cual se señala que para la actividad minera de subsistencia *"… se pretende que los programas sociales que conforman la oferta institucional del Estado formen parte de las estrategias de apoyo para este tipo de minería. (…)" (subrayado fuera de texto)*

Posteriormente, con la Resolución 40103 del 09 de febrero de 2017 se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia, los cuales son:

Mineral	Valores De Producción Mensual	Valores De Producción Anual

Metales Preciosos (Oro, Plata, Platino)		35 gramos (gr)	420 gramos (gr)
Arenas y gravas de río (Destinados a la industria de la Construcción)		120 metros cúbicos (m3)	1440 metros cúbicos (m3)
Arcillas		80 toneladas (Ton)	960 toneladas (Ton)
Piedras Preciosas	**Esmeraldas**	50 Quilates	600 Quilates
	Morrallas	1.000 Quilates	12.000 Quilates
Piedras Semipreciosas		1.000 Quilates	12.000 Quilates

Fuente: Ministerio de Minas y Energía

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, adoptó la *"Política Minera Nacional"*, en la cual se señala que para la actividad minera de subsistencia *"… se pretende que los programas sociales que conforman la oferta institucional del Estado formen parte de la estrategia de apoyo para este tipo de minería…"*

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", es el marco en el cual el Ministerio de Minas y Energía enfoca sus esfuerzos de corto y mediano plazo. Los dos objetivos del PND relacionados directamente con el sector son: i) consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles y ii) promover el desarrollo y competitividad de la industria minero - energética.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el pacto IX 'Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades en los territorios', destaca el sector minero-energético como uno de los motores de crecimiento económico para el país, a través del diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan a su fortalecimiento para que cumpla con los estándares técnicos, de seguridad minera, laborales, económicos y medioambientales.

Con este marco, el sector minero ha venido trabajando dentro de su Plan Estratégico en los siguientes frentes: i) impulsar una gestión ágil, eficiente y coordinada; ii) diversificar la matriz de producción de minerales; y iii) promover la legalidad y el fomento de la actividad minera, así como a fortalecer el marco de la política para consolidar una actividad minera con visión de negocio y acorde con los retos de responsabilidad social y ambiental.

En el eje de elevar estándares de legalidad y fomento de la actividad minera, el Ministerio enmarca sus acciones en lo establecido en el objetivo 2 de las estrategias del Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, así: *"(:..)Ante los nuevos retos técnicos, ambientales y sociales de la actividad minero-energética, el Gobierno Nacional desarrollará un marco legal claro y estable, que abordará los siguientes retos: "(…) (3) ajustar y fortalecer la figura de Áreas de Reserva Especial, las figuras jurídicas para la formalización minera y la implementación de nuevos mecanismos para la formalización, incluidas las comunidades étnicas; (4) instaurar un contrato especial para la pequeña minería en proceso de formalización y para comunidades étnicas; y (5) fortalecer la normatividad aplicable a la minería de subsistencia."* Así mismo, "*(…) se fortalecerá el programa de formalización y fomento minero con la incorporación de una visión de emprendimiento e inclusión financiera del negocio minero, comprendiendo innovación tecnológica, tecnologías duras, modelos de*

acceso a recursos de inversión, entre otros. El Min Energía implementará proyectos y programas de asistencia técnica para los pequeños mineros, con la exigencia de estándares y buenas prácticas mineras, enfocados en producción más limpia, transferencia tecnológica, capacitación y acompañamiento técnico, con el fin de promover mejores condiciones laborales y prácticas productivas más eficientes y responsables con el medio ambiente, que contribuyan a generar confianza en el sector minero y a tener mejores operadores en el territorio. (...)".

En el marco de lo anterior, se pretende fortalecer el desarrollo de las labores mineras de subsistencia partiendo de la iniciativa del Fomento Minero, que corresponde a la asistencia técnica y al acompañamiento integral, con estrategias segmentadas para mineros de subsistencia y titulares mineros. Para lo anterior, se busca generar estrategias que, a través del fortalecimiento de la cadena, se genere un mayor valor para la población minera de subsistencia

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en virtud de las funciones otorgadas al Ministerio, en particular a la Dirección de Formalización Minera, se estructuró el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL" incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP con el Código BPIN 2021011000107, cuyo objetivo es Mejorar los niveles de desarrollo socioeconómico de los minero de subsistencia en el territorio nacional enfocando en su actividad de realizar seguimiento y control a las actividades orientadas a la elaboración de instrumentos técnicos y normativa que contribuirán en el logro de los resultados esperados en su estrategia en tres objetivos específicos a saber:

1. Mejorar la gestión e implementación de lineamientos y programas para mineros de subsistencia, estos aspectos hacen parte fundamental de la función específica del Min Energía y de sus áreas temáticas, como es la formulación de políticas, reglamentación, planes, programas y proyectos del sector; con miras a facilitar los actuales procesos de autorización de la minería de subsistencia, promover el seguimiento para el cumplimiento de requisitos y finalmente blindar las actividades tradicionales y artesanales.

2. Facilitar la articulación y coordinación de actores estratégicos para promover la implementación de la normatividad por parte de las instituciones, mediante el desarrollo de estudios institucionales para establecer estrategias enfocadas al fortalecimiento (Local-Regional y Nacional), para la gestión y seguimiento de las políticas y/o reglamentos y por último el desarrollar acciones de articulación y coordinación interinstitucional para establecer programas de asistencia del Estado a las comunidades asentadas en las regiones.

3. Estimular el desarrollo de competencias y conocimientos de la población minera y apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos de la población minera, para que puedan llevar a cabo los procesos de inscripción y seguimiento a sus registros de comercialización; así como también la generación de conocimiento sobre las normas que les corresponden para la generación de una participación activa tanto con las autoridades como con los otros sectores económicos con los cuales puede encadenar sus productos.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Formalización Minera requiere diseñar, formular y estructurar estrategias para el fortalecimiento de las cadenas de valor en la minería de subsistencia, en el marco del proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE LA MINERIA***

DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL", que tiene como objeto ***Mejorar el desarrollo socio económico de los mineros de subsistencia en el territorio nacional*** *y* que uno de sus objetivos pretende abordar a través de estudios socioeconómicos que permitan reconocer las debilidades normativas e intersectoriales que dificultan el cumplimiento por parte de la población minera de interés; posteriormente la construcción de estrategias para mitigar o reducir los impactos de dichas debilidades y por último la construcción o diseño de proyectos técnicos y normativos que faciliten y promuevan la sostenibilidad de las iniciativas planteadas.

Que en el marco de la gestión para fortalecer la normatividad aplicable o proponer nuevos lineamientos que blinden nuestra población objetivo, se debe tener clara la situación sobre las extracciones mineras, los escenarios cambiantes de la economía y el territorio, así como el comportamiento de las comunidades que ejercen la actividad extractiva de subsistencia. En consecuencia, se considera necesario consultar fuentes de información que en la actualidad compilan datos de inscripción, producción y comercialización de minerales como primera oportunidad para la definición de metodologías y herramientas que faciliten la generación de información primaria, confiable e incluyente que posteriormente facilite la comparación y el análisis crítico.

Teniendo en cuenta que hay municipios donde se presenta de manera representativa la minería de subsistencia, se han priorizado 27 municipios para obtener información primaria de esta actividad los cuales son:

Arcilla		
Departamento	**Municipio**	**Cant. Municipios**
Huila	Pitalito	1
Boyacá	Sogamoso, Tunja	2
Cauca	Popayán	1
TOTAL		**4**

Arenas y gravas de Rio		
Departamento	**Municipio**	**Cant. Municipios**
Antioquia	Yarumal	1
Caquetá	Florencia	1
Guaviare	San José del Guaviare	1
Huila	Campoalegre, Garzón	2
TOTAL		**5**

Seleccionadores de Minerales (Metales & Piedras Preciosas)

Departamento	Municipio	Cant. Municipios
Antioquia	Remedos, Frontino	2
Cauca	Suárez	1
TOTAL		**3**

Barequeros Metales Preciosos		
Departamento	**Municipio**	**Cant. Municipios**
Antioquia	Valdivia, Bagre, Caucasia	3
Chocó	Istmina, Lloró, Unión Panamericana.	3
Cauca	Timbiquí, López	2
Bolívar	San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba	2
Nariño	Barbacoas, Roberto Payán	2
TOTAL		**12**

Seleccionadores/Barequeros Piedras Preciosas		
Departamento	**Municipio**	**Cant. Municipios**
Boyacá	Maripi, Quípama, San Pablo de Borbur	3
TOTAL		**3**

En consecuencia, la Dirección de Formalización Minera pretende adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos para la contratación de una consultoría para elaborar un estudio para establecer una metodología que permita actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia, así como los parámetros requeridos para su evaluación, acoplándose a la realidad del territorio a través de un modelo de construcción participativo.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisición para el año 2022 con el PLC 2022-0661 debidamente registrado en la plataforma Neón y SECOP II y con el código UNSPSC 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la

producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgo a la salud, los seres humanos y otras especies, garantizando el bienestar social y el crecimiento económico. La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento a la innovación y mejora continua. El Ministerio de Minas y Energía, para asegurar que los procesos del sector minero contribuyan al desarrollo de territorios sostenibles y del país en general, promueve el desarrollo competitivo del sector través del aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos minerales. Este objetivo se enmarca en la gestión ágil, eficiente y oportuna para que la producción de minerales se realice en forma responsable y competitiva. El presente proceso se identificó que atiende a los criterios de sostenibilidad, en virtud a que en la población muestra participan mujeres mineras, y mineros ancestrales y artesanales, garantizando la participación intercultural. Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general: “Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros.”

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Elaborar un estudio para establecer una metodología que permita actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia, así como los parámetros requeridos para su evaluación, acoplándose a la realidad del territorio a través de un modelo de construcción participativo.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría.
3.2.2 Alcance del objeto:	El presente estudio comprende la realización de dos (2) metodologías que permitan: 1. Determinar a partir de parámetros técnicos la producción de minerales extraídos por la población minera de subsistencia para cada mineral, y establecer la

	periodicidad en que estos parámetros deben ser reevaluados, de tal manera que los volúmenes propuestos estén acordes a las condiciones de la actividad, y 2. Validar técnica y periódicamente los volúmenes de producción establecidos en la reglamentación. Lo anterior a través de un proyecto que comprende fases que van desde la planeación de actividades, el análisis de información secundaria, la generación de información primaria en campo a través de un modelo participativo, y la consolidación y depuración de datos para la generación de análisis estadísticos y matemáticos que permitirán sustentar el diseño, formulación y establecimiento de las metodologías propuestas que dan cumplimiento al objeto del presente proyecto
3.2.3 Obligaciones de contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En el desarrollo del presente contrato, el CONSULTOR se obliga a desarrollar las siguientes fases con las siguientes actividades: **Fase I: Planear, recolectar y realizar análisis de información de otras fuentes, de acuerdo a las actividades enumeradas a continuación** **1.** Elaborar un cronograma y plan de gestión detallado donde se especifique las fases de la ejecución del proyecto enmarcado en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente, Adicionalmente deberá presentar la constancia y/o contratos de vinculación del equipo de trabajo. **2.** Recolectar información relacionadas con la inscripción y producción de los mineros de subsistencia: **3.** **- Producción y comercialización:** Datos que permitan observar el comportamiento de la producción de minerales en las diferentes regiones, según el tipo de población minera de subsistencia, el mineral explotado y otros aspectos considerados pertinentes y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proyecto. **4.** **Inscripción:** Información relacionada con los mineros de subsistencia que pueda ser correlacionada con aspectos de producción, tipo de mineral, tipo de población y otros considerados pertinentes y necesarios en el marco del objeto **5.** Realizar clasificación y depuración de la información recopilada a través de las fuentes secundarias, que se deba tener en cuenta para alcanzar la finalidad del estudio (p.e: reportes por mineral, municipio, periodo, producción, entre otras). **6.** Analizar el comportamiento de los datos recopilados y depurados de la información que permita determinar los criterios y características de la producción (p.e: estándar, promedio, correlación, desviación u otros) de los mineros de subsistencia teniendo

en cuenta las variables seleccionadas en los puntos anteriores y las que se consideren pertinentes para dicho estudio

Fase II: Recolectar, consolidar, depurar y realizar análisis de información primaria, de acuerdo a las actividades enumeradas a continuación

1. Selección de una o varias metodologías para la recolección de información primaria proveniente de los mineros de subsistencia u otros actores asociados a la cadena, con la debida justificación frente al estudio a realizar.

2. Recopilar información en campo de acuerdo con la(s) metodología(s) propuesta(s) en los lugares o regiones escogidos (priorizados), donde se encuentren mineros de subsistencia y/o demás actores de la cadena de valor que recopilan datos de producción y los pertinentes de acuerdo con el caso de estudio.

3. Consolidar la información en bases de los datos que permitan analizar el comportamiento de las diferentes variables o características recolectadas en campo.

4. Revisar y depurar la información recolectada en campo de los mineros de subsistencia de acuerdo con las variables y/o características seleccionadas de la población intervenida.

5. Identificar otros minerales que se estén explotando y que cumplan con los criterios técnicos establecidos para la minería de subsistencia.

Fase III: Analizar y establecer resultados, de acuerdo a las actividades enumeradas a continuación

1. Realizar un estudio estadístico y análisis comparativo fundamentado en los datos e información generados en las fases I y II.

2. Analizar la información y establecer los parámetros a tener en cuenta para definir las metodologías que permitan establecer volúmenes de producción, y sus respectivos tiempos de validación; de acuerdo con los resultados de las fases anteriores (p.e: producción vs género; producción vs edad; producción vs tiempo laborado (horas, días, mes, año); producción vs región (cauce, municipio, departamento); producción vs comercialización y las que se consideren pertinentes para la finalidad del estudio.

3. Establecer una metodología que permita validar los montos de producción de minerales para la minería de subsistencia.

PRODUCTOS O ENTREGABLES

	Producto 1: Documento que contenga el cronograma y el plan de gestión del proyecto, donde se especifique las fases de la ejecución del proyecto enmarcado en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente. Adicionalmente deberá presentar la constancia y/o contratos de vinculación del equipo de trabajo. **Producto 2:** Documento que contenga la recolección de información secundaria y su respectiva clasificación, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta. **Producto 3:** Documento que contenga la(s) metodología(s) para la recolección de información primaria seleccionada(s) con su respectiva justificación. **Producto 4:** Documento que contenga la recolección de información primaria con su respectiva consolidación, revisión, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta, así como las posibles variables a tener en cuenta para la elaboración de las metodologías que permitan actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia. Este documento también contendrá la información recolectada y producto de la actividad número 9 correspondiente a esta fase. **Producto No 5:** Metodología para establecer los volúmenes de producción para cada mineral en la minería de subsistencia, identificando los parámetros a tener en cuenta y establecer la periodicidad en que estos deben ser reevaluados, de tal manera que los volúmenes propuestos estén acordes a las condiciones de la actividad. **Producto 6:** Metodología que permita validar/evaluar frecuente, asertiva y técnicamente los montos de producción de minerales establecidos para la minería de subsistencia **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo supervisión de la Dirección de Formalización Minera, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 3. Desarrollar la actividad de consultoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley. 4. Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

	5. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado. 7. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente contrato. 8. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros. 9. Cumplir con los plazos previstos en este contrato. 10. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). 11. La consultoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos. 12. La consultoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos. 13. Atender los requerimientos del MINISTERIO dentro de los diez (10) hábiles días siguientes de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles adicionales, para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior. 14. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato 15. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato. 16. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato 17. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato, así como con los protocolos de higiene y bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19. 18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO

	19. Procurar estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 20. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del periodo contra el que se realizará cada uno de los pagos. 21. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 22. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital 23. Entregar la información en medio digital por los canales de atención dispuestos de manera oficial por el Ministerio de Minas, dirigidos a la dirección de formalización minera y a la supervisión del presente contrato. 24. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 25. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 27. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 28. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 29. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 30. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 31. Constituir las garantías exigidas en el contrato mantenerla vigente durante la ejecución del contrato y sus modificaciones y prorrogas. 32. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 33. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.2.4 Obligaciones de Ministerio:	El MINISTERIO se obliga para con el consultor a: **1.** Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del consultor en desarrollo del presente contrato **2.** Orientar al consultor en relación con la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el contrato de consultoría.

	3. Aprobar las garantías establecidas en el contrato de consultoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. **4.** Ordenar los pagos a consultor cuando se cumplan las condiciones para su pago. **5.** Suspender los pagos al consultor, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio de la supervisión del contrato ameriten esta suspensión. **6.** Coordinar con el consultor las reuniones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato **7.** Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del Contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato **8.** Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente contrato. **9.** Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. **10.** Facilitar la liquidación del Contrato en los términos de ley. **11.** Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato y de su objeto contractual
3.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta inicio del contrato y, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, en cumplimiento del objeto contractual se pueden desarrollar actividades en otros municipios del territorio nacional. No obstante, los desplazamientos y actividades presenciales en territorio estarán sujetas a las decisiones que tome el gobierno nacional respecto a la evolución de la enfermedad COVID 19.
3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Pertenecerá al Ministerio la propiedad del resultado del estudio y las metodologías que genere el contratista en desarrollo del contrato, reconociendo los créditos de los autores y al contratista. Por tanto, el contrato constituya cesión total en favor del Ministerio de Minas y Energía de los derechos de autor y la Propiedad Industrial que resulten del cumplimiento del objeto del contrato. Sin limitación de medios, o territorios conocidos o por conocer, para el ejercicio de los derechos cedidos.
3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente: La suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($541.729.620)** para los **RESPONSABLES DEL IVA;** y **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($455.234.975),** para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** incluidos demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58122 del 02 de mayo de 2022**, con cargo al presupuesto del sistema General de Regalías rubro C-

	2104-1900-18-0-2104020-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL con cargo al presupuesto expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA: SI El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
3.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: **Primer pago:** corresponderá al 15 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los productos No. 1 y 2, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar. **Segundo pago:** corresponderá al 40 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los Productos No. 3 y 4, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar. **Tercer y último pago:** corresponderá al 45 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los Productos No. 5 y 6, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar. **Nota 1:** Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato físico y digital. El contratista deberá radicar los documentos de manera formal en los canales de atención dispuestos por el Ministerio para tal fin. **Nota 2:** El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: • Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía. • Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor. • Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota: El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:

1. A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
2. Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
3. Software propio habilitado por la DIAN.

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: "identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado", de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

	El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al MINISTERIO, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.
3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del: **Coordinador (a) del Grupo de Coordinación para la Gestión de los Programas de Seguridad Minera y Minería de Subsistencia de la Dirección de Formalización Minera**, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el acta de Inicio del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite.

	5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal. • Propiedad Intelectual.

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece cuanto trata de las modalidades de selección que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)”

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se

efectuará con arreglo a las modalidades de selección de "concurso de méritos", con base en las siguientes reglas:

> "*3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

En consecuencia, al presente proceso le es aplicable la modalidad de concurso de méritos abierto, toda vez que se trata de la contratación de servicios de consultoría, para la elaboración de un estudio para establecer una metodología que permita actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia, así como los parámetros requeridos para su evaluación, acoplándose a la realidad del territorio a través de un modelo de construcción participativo.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente al Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 indica: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

El contrato de consultoría se encuentra regulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales y el cual indica:

*"**2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA. -** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (…)"*

Según Valois, Néstor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, "*la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades"*[1].

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB define el servicio de consultoría como *"la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios". [2] Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipos"* de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En los aspectos legales, la consultoría de los contratos estatales está regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión de cada entidad.

En el artículo 82, del Capítulo VII *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011, se establece la responsabilidad de los consultores indicando que: "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría."*

En sentencia con radicado No. 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), el Consejo de *Estado indica que "la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de* ***consultoría*** *será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es*

[1] Valois, Néstor D. "*Investigación en Sistemas de Gestión, Revista SIGNOS, vol. 4, núm. 2, 2012, pp. 107-114 Universidad Santo Tomás Bogotá D.C., Colombia*2012.
[2] Perfil sectorial - Servicios empresariales CONSULTORÍA Cámara de Comercio de Bogotá, 14 de Abril de 2016

que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes."

B. ANALISIS DEL MERCADO

1. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno bruto del DANE6 del IV trimestre del año 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por: Actividades profesionales, científicas y técnicas que crece en 2,1%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[Pr]– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020[Pr] / 2019[P]	2020[Pr]- IV / 2019[P]-IV	2020[Pr] - IV / 2020[Pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

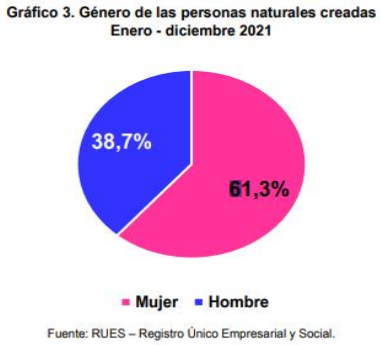
[P] provisional

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.1. Creación de empresas en Colombia

Según informe "Dinámica de creación de empresas en Colombia Enero – diciembre de 2021', de Confecámaras[3] para la vigencia 2021, con base en el RUES, entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. De acuerdo con esta fuente, personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.



Fuente: Confecámaras 2022

Sin embargo, la participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas entre enero, es baja conforme se muestra en el gráfico siguiente:



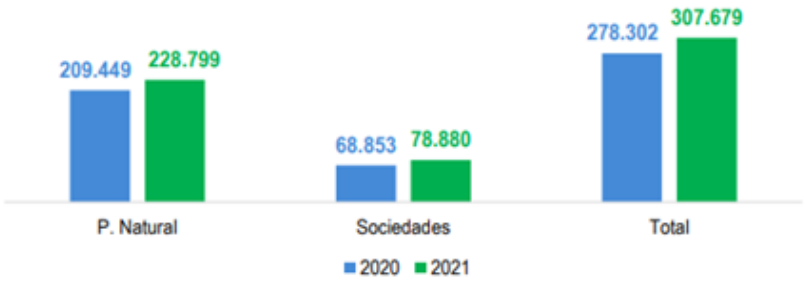
Fuente: Confecámaras 2022

[3] Confecámaras. *Dinámica de creación de empresas en Colombia Enero – diciembre de 2021.* 2022 https://confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Informe%20Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%202021.pdf

Es por esto, que para promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se establecerán criterios diferenciales dentro de alguno de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso

Por otro lado, la creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero - diciembre 2021/20



Fuente: Confecámaras 2022

En general para el periodo enero – diciembre de 2021, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

1.2. Dinámica por aspectos económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecámaras 2022

Las actividades económicas que explican la mayor cantidad de nuevas empresas creadas se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, los cuales participan con el 91,6% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

En la siguiente Grafica, denota que as actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una variación del 5.1 puntos respecto del año 2020 y una contribución total de 0.3,

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Enero - diciembre 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	33,202	45,660	37.5	4.5
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	118,012	126,642	7.3	3.1
Industrias manufactureras	26,899	29,455	9.5	0.9
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Actividades inmobiliarias	4,389	5,559	26.7	0.4
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3,389	4,294	26.7	0.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,902	17,761	5.1	0.3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,129	12,967	6.9	0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,780	5,418	13.3	0.2
Educación	2,192	2,768	26.3	0.2
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,548	2,097	35.5	0.2
Otras actividades de servicios	13,673	14,029	2.6	0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4	242	573	136.8	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6,808	7,139	4.9	0.1
Actividades financieras y de seguros	2,841	3,125	10.0	0.1
Explotación de minas y canteras	818	943	15.3	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	324	433	33.6	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	132	151	14.4	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	2	0.0	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	51	40	-21.6	0.0
Información y comunicaciones	7,693	7,401	-3.8	-0.1
Transporte y almacenamiento	10,462	8,207	-21.6	-0.8
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecámaras 2022

Las actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una variación del 5.1 puntos respecto del año 2020 y una contribución total de 0.3.

1.3. Dinámica por empresas

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Enero - diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecámaras 2022

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa durante el periodo enero – diciembre de 2021, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecámaras 2022

Subsectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades

Los sectores de mayor contribución al aumento en el registro de matrículas nuevas de sociedades fueron: comercio al por mayor y al por menor, actividades profesionales, científicas y técnicas, construcción e industria manufacturera los cuales explican el 62% del crecimiento observado.

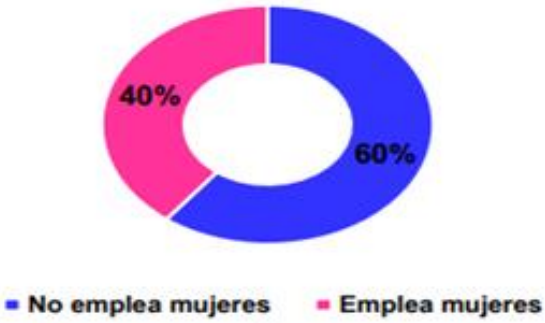


Fuente: Confecámaras 2022

1.3.1. Creación de empresas empleadoras:

Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

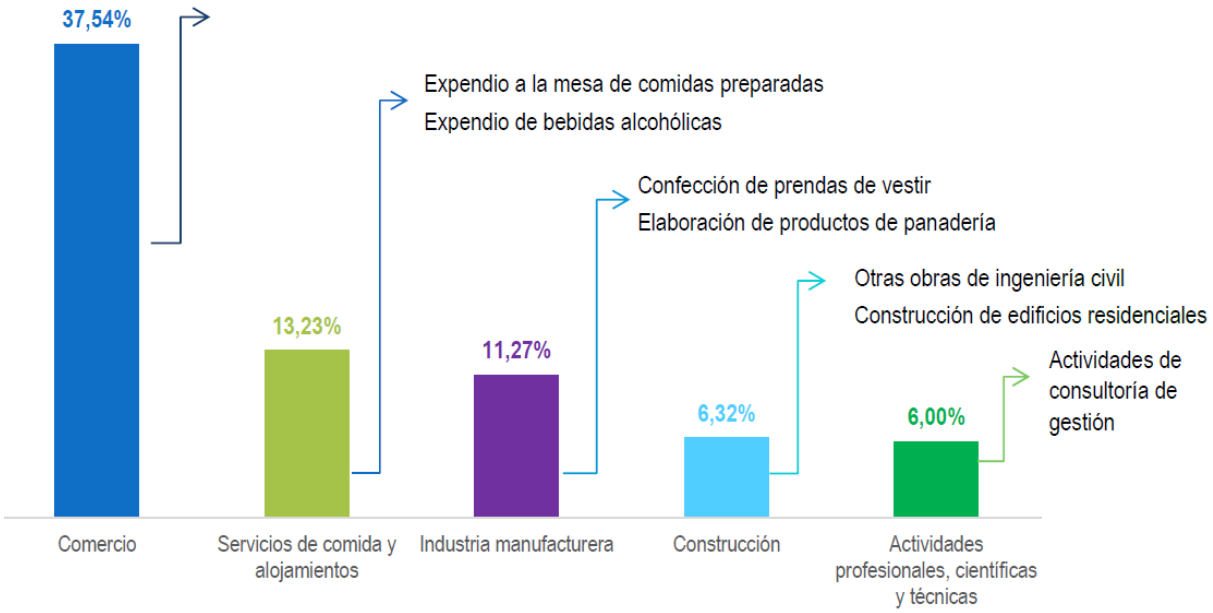
Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecámaras 2022

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras (Gráfico 7).



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecámaras 2022

Entre enero y junio de 2021, entre los sectores de comercio, servicio de comida y alojamientos e industria manufacturera se concentró el 62% de las nuevas empresas creadoras de empleo, Por último, en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas se encuentra el 6,0% de las nuevas empleadoras, entre las que sobresalen las actividades de consultoría de gestión (1,2%) [4]

2. CLASIFICACIÓN POR EMPLEO

Las de tamaño pequeño[5]

4 https://www.incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Dinamica-de-creacion-de-empresas-Enero-Junio-2021.pdf

5 Agencia de Renovación del Territorio. Análisis del sector para "Elaborar el diseño metodológico para la construcción de las Hojas de Ruta de las subregiones PDET y realizar una prueba piloto en la subregión del Catatumbo."- Bogotá DC. 2019

- Actividades jurídicas (1,3 empleos/establecimiento), lo que refleja un segmento de actividad compuesto mayoritariamente por bufetes de abogados unipersonales.
- Arquitectura (1,2 empleos/estab.)
- Otros servicios técnicos (1,4 empleos/estab.)
- Actividades inmobiliarias (1,5 empleos/estab.).

Las de tamaño grande

- Servicios de seguridad (27,4 empleos/estab.)
- Suministro de personal (25 empleos/estab.), lo que refleja la presencia de las empresas de trabajo temporal) y
- Investigación y desarrollo, del que se contabilizan 38 establecimientos con 722 personas ocupadas (19 empleos/estab.).
- Establecimientos de limpieza industrial (9,8 empleos/estab.)
- Los demás subsectores el tamaño está por debajo de los 10 empleos/establecimiento.

El mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado, es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. La nueva configuración de las empresas demanda más servicios intermedios (antes cubiertos a menudo de manera interna), posibilitando el rápido desarrollo de una oferta especializada en los distintos ámbitos y funciones de la actividad empresarial. En el campo de los Recursos Humanos, la competencia por el mejor talento se torna más crítica, valorizando los aportes que puede lograr un consejero externo con acceso a fuentes de información y formación diferentes. Base de datos de consultores y programa de formación profesional, posgrados, formación virtual con énfasis en consultores.

El sector de consultorías tiene el mayor y más estable crecimiento de las ventas, registrando en 2014 un crecimiento del 16,1%, el más alto en cinco años.

Por tamaño, resaltan en pequeñas y microempresas, las empresas de consultoría. Los procesos de producción, las organizaciones y los mercados aumentarán todavía su grado de complejidad, lo que implica que la información y el conocimiento seguirán siendo vitales para la competitividad empresarial.

El sector de consultoría representa el 2% del PIB. Las actividades más representativas son los servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, que representa el 48% de las ventas, los consultores en software (26%), las actividades jurídicas (16%), la contabilidad (6%) y las empresas de investigación de mercado con el 4%.

El sector de asesoría empresarial y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9 mil establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades.

3. COMPETIDORES.

Las principales empresas que se destacan en este sector consultor son:

- Applus Nocontrol Colombia Ltda. http://www.applus.com/es/aboutUs/inbrief

- Price Waterhouse Coopers Asesores Gerenciales Ltda Colombia. Forma parte de la firma multinacional PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL), cuenta con oficinas en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. http://www.pwc.com/co/es/quienes-somos/index.jhtml
- Accenture Limitada. Es una firma mundial de consultoría de gestión servicios tecnológicos y Outsourcing con aproximadamente 305.000 profesionales trabajando para nuestros clientes en más de 120 países ubicados en Norte américa, Europa y mercados emergentes. http://www.accenture.com/co-es/company/overview/description/Pages/index.aspx
- Mckinsey y Company Colombia Inc. Es una compañía consultora presente a nivel global desde su fundación en el año 1926 en Estados Unidos, actualmente tiene su sede principal en Nueva York, sin embargo, tiene distribuidas 100 oficinas en 50 países a lo largo y ancho del orbe. http://www.mckinsey.com/about_us/who_we_are
- Carvajal Servicios S A S. La empresa Carvajal Tecnología y servicios, está enfocada hacia el desarrollo de soluciones integrales de tercerización de procesos de negocio y tecnologías de información en diferentes sectores para apoyar a sus clientes en la transformación de sus negocios. http://www.carvajal.com/carvajal-tecnologia-y-servicios.html
- ITALTEL SPA. Es una empresa italiana de consultoría tiene más de noventa años de historia. http://www.italtel.com/it/about-italtel
- C & M Consultores S.A. La compañía de origen colombiana nace en el año de 1999 prestando servicios en las áreas de educación, infraestructura, bienestar social y tecnologías de la información y las comunicaciones. http://www.cmconsultores.com.co/es/quienes-somos
- Deloitte Asesores y Consultores Ltda. http://www2.deloitte.com/co/es/pages/about-deloitte/articles/about-deloitte.html
- Centro Nacional de Consultoría. http://www.centronacionaldeconsultoria.com/index.php/productos/producto-estandar
- Otras empresas que pueden consultar en el Ranking 2013 líderes consultoría gerencial de Colombia: http://lanota.com/index.php/CONFIDENCIAS/Ranking-2013-lideres-consultoria-gerencial- de-Colombia.html

4. ENTIDADES GREMIALES:

Las entidades gremiales identificadas no son representativas, no obstante, se nombran a continuación:

- Sociedad Colombiana de Consultoría.
- FEPAC. Federación Panamericana de Consultores. Fue creada en el año 1971 con la denominación FELAC, una federación latinoamericana que se convirtió en panamericana en el año 1993.
- ACEI. Asociación colombiana de investigación de mercados y opinión pública. Entidad sin ánimo de lucro creada en 2011.
- CONCOL. Consultoría Colombiana S. A. es una empresa de ingeniería con presencia nacional e internacional durante más de cuarenta (40) años.
- CCI. Cámara Colombiana de la Infraestructura, como resultado de la fusión de cuatro gremios tradicionales en el país relacionados con el sector, el 10 de junio de 2003: la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de

Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (ASCOL) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (CONCESIA).

- FEDESOFT. La Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas es una organización gremial con 27 años de trayectoria que Congrega las empresas de software colombianas y defiende y promueve sus intereses ante el Gobierno, los competidores internacionales y otras instancias.
- ACODAL. La Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, es una entidad gremial sin ánimo de lucro, fundada en el año 1956.
- Proveedores (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)

Dentro de las entidades gremiales que también son competencia y en ocasiones apoyan procesos de investigación, las principales son:

- ACOPI. Asociación colombiana de las micro, pequeñas y medianas empresas
- FENALCO. Federación Nacional de Comerciantes
- ANDI. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- ANALDEX. Asociación Nacional de Comercio Exterior
- CECODE. Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible
- ANIF. Asociación Nacional de Instituciones Financieras
- ASOBANCARIA. Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia
- Otras entidades gremiales sectoriales

5. OTROS ALIADOS.

- Instituciones de Educación Superior. Consulte el directorio en www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-propertyname- 2672.html

5.1 LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Según la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB)[6] “Las Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESALES- son personas jurídicas que se construyen por voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros”.

La CCB clasifica a las entidades sin ánimo de lucro se clasifican en cuatro categorías.

- Asociaciones. Corporaciones y Fundaciones.

[6] Cámara de Comercio de Bogotá. Todo lo que debe saber acerca de las entidades sin ánimo de lucro. http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/entidades_sin_animo_lucro/

- Entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales)
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior.

5.2. LAS UNIVERSIDADES COMO CONSULTORAS

En el caso de las universidades y de otras instituciones de educación superior, estas gozan de un régimen especial, que está previsto en el Título III de la Ley 30 de 1992, que en su artículo 98 dispone: "*Las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.*"

Para Francisco J. Rebolledo M, director de consultorías de la Universidad Javeriana el: *"Ejercicio de la Consultoría implica el aporte del conocimiento a la sociedad a través de proyectos, estudios y análisis que permitan la implementación de formas y maneras de hacer las cosas a nivel empresarial y apoyar la gestión de entidades públicas*" *"(…) Por ello es importante que con sentido responsable las universidades ofrezcan servicios como consultores en los temas de mayor interés para el país y desarrollen para instituciones y empresas públicas o privadas, proyectos con carácter científico y tecnológico, propuestas de innovación, políticas públicas, análisis de base, diagnósticos, que permitan apoyar el desarrollo económico y social de las comunidades".* [7]

De acuerdo con lo anterior las Universidades se constituyen en un participante importante como proponentes de servicios de Consultoría.

A comienzos del 2022, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior −SNIES− del Ministerio de Educación Nacional, en el país hay registradas 88 universidades activas con programas de alta calidad, que se convierten en potenciales proveedoras de consultoría para las empresas y entidades del sector público que demanden este servicio.

6. OTROS POSIBLES PROPONENTES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

En este grupo de encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que actúan de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

[7] La República. Rebolledo M. Francisco J., *Articulo*: "*Consultoría universitaria motor de desarrollo".* 2018.Tomado-, https://www.larepublica.co/analisis/francisco-j-rebolledo-m-2563686/consultoria-universitaria-motor-de-desarrollo-2563693

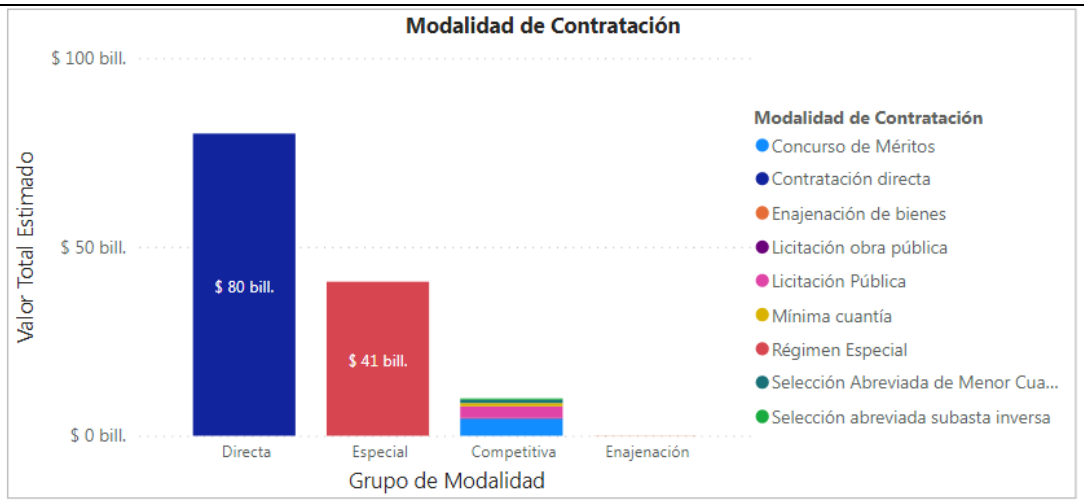
El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

Una gran oportunidad para el sector de las consultorías es el identificar necesidades en el sector público, desarrollar apuestas estratégicas y acompañar a las empresas con capacitación en contratación con el Estado y en fortalecimiento para cumplir con los requisitos y calidad requerida.

ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda y de oferta del modelo de abastecimiento estratégico como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se realizó un análisis de las modalidades más utilizadas por las entidades estatales en bienes o servicios clasificados de manera general con código 71-Servicios de Minería, Petróleo y Gas y 80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administradores con el código para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 siendo la más utilizada la contratación directa, así:



Las entidades del Estado, para dichos años, contrataron a través de la modalidad de concurso de méritos un valor de $ 4.505.069.427.054



Realizada una revisión del sector a través del portal de contratación pública SECOP II, se logró identificar contratistas o consultores que realizaron una actividad similar con referencia a la naturaleza y el objeto que se ejecutará en el presente proceso. Adicionalmente existen empresas que, aunque no han realizado contrataciones con actividades similares a las requeridas en el presente estudio, podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro:

NOMBRE	NIT
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	800184195
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	800147194
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	830040432
JOHN T BOYD COMPANY	901101744
OPTIM CONSULT S A S	900129579
SGS COLOMBIA S.A.S	860049921
COPROGES S.A.S.	900512826
SUBTERRA INGENIERIA S.A.S.	900773267
L.R. AMBIENTAL S.A.S.	810002434
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	901010196

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	NIT
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	860517302
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	891680089
UNIVERSIDAD NACIONAL	899999063
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	890980040

- **Participación de MiPymes**

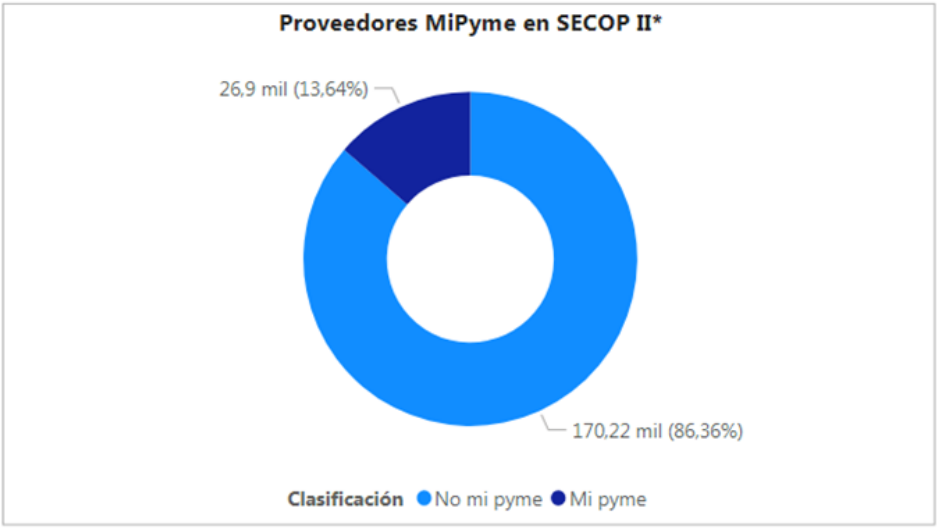
En virtud del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000, se entiende por micro (incluidas las famiempresas) pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

	Planta de personal	Activos totales
Mediana empresa	Entre 51 y 200 trabajadores	Entre 100.000 a 610.000 UVT
Pequeña empresa	Entre 11 y 50 trabajadores	Entre 501 y menos de 5.000 SMMLV
Microempresa	No superior a 10 trabajadores	Valor inferior a 500 SMMLV / excluida vivienda

Las MiPymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	$ 186.822.474.033

El Ministerio de minas y Energía, verificando el código UNSPC 80101500 –Servicios de consultoría y administración de recursos corporativos en la página oficial de Colombia compra eficiente, Herramienta análisis de la oferta, encontró que para la vigencia 2021, se registraron 26,896 proveedores MiPymes registrados en la plataforma SECOP II, correspondiente al 13,64% del total de proveedores habilitados para participar en procesos de contratación.



En atención al sondeo de mercado desarrollado por el Ministerio en la vigencia febrero de 2022, se encontraron las siguientes empresas clasificadas como MiPymes:

NOMBRE	NIT	MIPYME
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	800147194	SI
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	830040432	SI
OPTIM CONSULT S A S	900129579	SI
COPROGES S.A.S.	900512826	SI
SUBTERRA INGENIERIA S.A.S.	900773267	SI
L.R. AMBIENTAL S.A.S.	810002434	SI
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	901010196	SI

Así mismo existen oferentes inscritos en la plataforma SECOP II, con objetos relacionados a los códigos UNSPC 80101500 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa, 80101504 Servicios de Asesoramiento sobre Planificación Estratégica, 80101506 Servicios de Asesoramiento en Estructuras Organizacionales, 80101600 Gerencia de Proyectos, 80101603 Evaluación Económica o Financiera de proyectos, que eventualmente podrían participar en este proceso.

- **Demanda en Otras entidades del Estado**

A continuación, se listan algunos procesos de selección puntuales, en los que hay aspectos similares a los aquí contenidos, de acuerdo con la necesidad de cada entidad y del objeto contractual.

Vigencia/ Proceso/ Entidad/ Link	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de Pago	Valor
CM-MEN-02-2021 MINEDUCACION https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1891802&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Diseñar e implementar las estrategias de intervención que permitan la mejora de los componentes críticos de los procesos priorizados, que incorporen las metodologías de gestión de cambio.	7 meses	Pagos Parciales	**$642.105.968**

UPME **CM-012-2021** **Detalle del proceso: CM-012-2021 (contratos.gov.co)** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index**	Contratar una consultoría que realice un diagnóstico y revisión al actual reglamento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos, identifique oportunidades de mejora, proponga ajustes y/o modificaciones a que haya lugar y construya al menos dos modelos para la valoración de infraestructura de transporte de crudo por oleoductos en Colombia, mediante la selección de metodologías idóneas. OBJ	6 (Meses)	Pagos Parciales	**$ 728.776.230**
MSPS-CMA-007-2021 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2115854&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	"Prestar servicios de consultoría para elaborar tres modelos predictivos basados en Analítica de Datos".	5 meses	Pagos Parciales	**$ 313.054.972**
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER PN ECSAN MI 014 2022	Prestación de servicios para productos de investigación para mantener la categorización del grupo en Colciencias e inscripción a encuentros de investigación	8 (Meses)		**100.000.000**

Demanda en el Ministerio de Minas y Energía

En relación con la contratación del Ministerio en año anteriores, se encontraron los siguientes procesos de consultoría

Vigencia/ Proceso/ Entidad	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de Pago	Valor
GGC-635-2021 Ministerio de Minas y Energía	Realizar la evaluación intermedia a la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Energético en Colombia financiado a través del contrato de préstamo BID 3594/ OC-CO	Hasta 31 de diciembre de 2021	Pago por entregables	**$388.717.735**
GGC-015-2020 Ministerio de Minas y Energía	Contratar los servicios de consultoría para asesorar y apoyar la dirección del crédito BID 3495 OC-CO, en la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia de fortalecimiento sectorial e institucional.	Hasta 31 de diciembre de 2020	Pago por entregables	**$217.000.000**
GGC-622-2019 Ministerio de Minas y Energía	Contratar la elaboración, actualización y difusión de modelos de protocolos y guías de procedimientos para la ejecución de labores mineras.	Hasta 31 de diciembre de 2019	Pago por entregables	**$307.768.004**
GGC-601-2019 Ministerio de Minas y Energía	Realizar estudios necesarios que permitan la obtención de la matriz de riesgo tecnológico del sector	Hasta 31 de diciembre de 2019	Pago por entregables	**$498.446.940**

	minero energético con su respectivo análisis de priorización, para dar cumplimiento al proyecto 1.3.5 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 308 de 2016.			

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. La contratación de objetos similares al del presente proceso se realizó bajo la modalidad de concurso de méritos.
2. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de consultorías en vigencias anteriores, atendiendo las necesidades del Ministerio.
3. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de consultorías, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
4. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
5. Los valores de los contratos se encuentran dentro del rango de $100.000.000 y $ 728.776.230

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para la consultoría, teniendo en cuenta, las obligaciones del consultor y la experiencia requerida, será mediante pagos parciales por productos, avance o desarrollo.

Finalmente, se realiza una revisión del sector, y se concluye que existen empresas que podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la presente contratación; tales como:

COTIZANTE	NIT	RECEPCIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	891800330-1	SECOP II
GEMI S.A.S.	800147194-4	SECOP II
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031-3	SECOP II y CORREO ELECTRONICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3	SECOPII

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo señalado en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual se busca promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, a fin de determinar el tamaño empresarial de cada una, arrojando el siguiente resultado:

COTIZANTE	NIT	TAMAÑO EMPRESA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	891800330-1	MEDIANA EMPRESA
GEMI S.A.S.	800147194-4	MEDIANA EMPRESA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031-3	MEDIANDA EMPRESA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3	MEDIANA EMPRESA

Lo anterior, permite concluir que el mercado cuenta con micro, pequeñas y medianas empresas como potenciales proveedoras directas o indirectas del objeto de contratación.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado solicitando la cotización a consultores registrados en el SECOP II en los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre
93141509	93	14	15	servicios de análisis o gestión de problemas sociales
80101500	80	800	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101505	80	10	15	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
81121502	81	12	15	Análisis macroeconómico
81121503	81	12	15	Econometría
81131502	81	12	15	Análisis de factores
81131504	81	13	15	Encuestas de muestreo

Con el fin de establecer el Presupuesto para contratar el proceso cuyo Objeto es: "Elaborar un estudio para establecer una metodología que permita actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia, así como los parámetros requeridos para su evaluación, acoplándose a la realidad del territorio a través de un modelo de construcción participativo."Se realizó un sondeo de mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-037-2022 y directamente a algunos posibles proveedores.

De acuerdo con la solicitud del Ministerio, se obtuvo cuatro (4) cotizaciones las cuales se listan a continuación:

COTIZANTE	NIT	RECEPCIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	891800330-1	SECOP II
GEMI S.A.S.	800147194-4	SECOP II
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031-3	SECOP II Y CORREO ELECTRONICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3	SECOPII

La cotización se solicitó por recursos desagregados en: i) costos de personal, ii) costos directos, iii) AIU e iiii) IVA; y por Entregables, así:

POR RECURSOS:

NOMBRE DEL COTIZANTE	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC				COTIZACION 1
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP $ POR RECURSOS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proycto	1	12.000.000	5	70%	42.000.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería	1	8.000.000	5	100%	40.000.000
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	1	6.500.000	5	70%	22.750.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	1	5.500.000	5	100%	27.500.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	1	9.500.000	5	50%	23.750.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería	8	7.000.000	5	50%	140.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					296.000.000
COSTOS DIRECTOS*					265.000.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					561.000.000
AIU				20,0%	129.030.000
Administración				23,0%	129.030.000
Imprevistos				0,0%	0
Utilidad				0,0%	0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					690.030.000
IVA				0%	0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					690.030.000

NOMBRE DEL COTIZANTE	GEMI S.A.S.				COTIZACION 2
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP $ POR RECURSOS					
Objeto:"Elaborar un estudio que permita diagnosticar los aspectos de producción de la minería de subsistencia para analizar el cumplimiento frente a los					
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proycto	1	20.400.000	5	70%	71.400.000
Profesional minas, metalurgica o geologia.	1	13.600.000	5	100%	68.000.000
Profesional en trabajo social	1	10.000.000	5	70%	35.000.000
Profesional en analisis de datos	1	10.000.000	5	100%	50.000.000
Profesional Juridico	1	10.000.000	5	50%	25.000.000
Profesional minas, metalurgica o geologia.	8	8.000.000	5	50%	160.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**409.400.000**
COSTOS DIRECTOS*					**440.000.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**849.400.000**
AIU				**24,0%**	**203.856.000**
Administración				**10,0%**	84.940.000
Imprevistos				**7,0%**	59.458.000
Utilidad				**7,0%**	59.458.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**1.053.256.000**
IVA				**19%**	200.118.640
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**1.253.374.640**

NOMBRE DEL COTIZANTE	UNIVERSIDAD DE CORDOBA				COTIZACION 3
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP $ POR RECURSOS					
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proycto	1	12.000.000	5	70%	42.000.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería e	1	10.000.000	5	100%	50.000.000
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	1	5.500.000	5	70%	19.250.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	1	8.000.000	5	100%	40.000.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	1	5.500.000	5	50%	13.750.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería e	8	7.500.000	5	50%	150.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**315.000.000**
COSTOS DIRECTOS*					**696.000.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**1.011.000.000**
AIU				**15%**	**151.650.000**
Administración				**13,0%**	131.430.000
Imprevistos				**1,0%**	10.110.000
Utilidad				**1,0%**	10.110.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**1.162.650.000**
IVA				**0%**	0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**1.162.650.000**

NOMBRE DEL COTIZANTE	Universidad Nacional de Colombia				COTIZACION 4
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP $ POR RECURSOS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proycto	1	7.000.000	5	70%	24.500.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería	1	5.500.000	5	100%	27.500.000
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	1	4.500.000	5	70%	15.750.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	1	4.000.000	5	100%	20.000.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	1	5.500.000	5	50%	13.750.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería	8	3.500.000	5	50%	70.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					171.500.000
COSTOS DIRECTOS*					2.478.605.421
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					2.650.105.421
AIU				3,3%	87.453.479
Administración				3,3%	87.453.479
Imprevistos				0,0%	0
Utilidad				0,0%	0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					2.737.558.899
IVA				19%	0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					2.737.558.899

POR ENTREGABLE:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC			COTIZACION 1
PRODUCTO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Producto No 1: Documento que contenga el cronograma y el plan de trabajo detallado, donde se especifiquen las fases de la ejecución del proyecto enmarcado en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente. Adicionalmente deberá presentar la constancia y/o contratos de vinculación del equipo de trabajo.	90.000.000	0	90.000.000
Producto No 2: Documento que contenga la recolección de información secundaria y su respectiva clasificación, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta.	65.000.000	0	65.000.000
Producto No 3: Documento que contenga la(s) metodología(s) para la recolección de información primaria seleccionada(s) con su respectiva justificación.	45.000.000	0	45.000.000
Producto No 4: Documento que contenga la recolección de información primaria con su respectiva consolidación, revisión, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta, así como las posibles variables a tener en cuenta para la elaboración de las metodologías que permitan actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia. Este documento también contendrá la información recolectada y producto de la actividad número 9 correspondiente a esta fase.	172.000.000	0	172.000.000
Producto No 5: Metodología para establecer los volúmenes de producción para cada mineral en la minería de subsistencia, identificando los parámetros a tener en cuenta y establecer la periodicidad en que estos deben ser reevaluados, de tal manera que los volúmenes propuestos estén acordes a las condiciones de la actividad.	163.000.000	0	163.000.000
Producto 6: Metodología que permita validar/evaluar frecuente, asertiva y técnicamente los montos de producción de minerales establecidos para la minería de subsistencia.	155.030.000	0	155.030.000
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	690.030.000	0	690.030.000

GEMI S.A.S.			COTIZACION 2
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto No 1: Documento que contenga el cronograma y el plan de trabajo detallado, donde se especifiquen las fases de la ejecución del proyecto enmarcado en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente. Adicionalmente deberá presentar la constancia y/o contratos de vinculación del equipo de trabajo.	157.988.400	30.017.796	188.006.196
Producto No 2: Documento que contenga la recolección de información secundaria y su respectiva clasificación, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta.	157.988.400	30.017.796	188.006.196
Producto No 3: Documento que contenga la(s) metodología(s) para la recolección de información primaria seleccionada(s) con su respectiva justificación.	157.988.400	30.017.796	188.006.196
Producto No 4: Documento que contenga la recolección de información primaria con su respectiva consolidación, revisión, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta, así como las posibles variables a tener en cuenta para la elaboración de las metodologías que permitan actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia. Este documento también contendrá la información recolectada y producto de la actividad número 9 correspondiente a esta fase.	210.651.200	40.023.728	250.674.928
Producto No 5: Metodología para establecer los volúmenes de producción para cada mineral en la minería de subsistencia, identificando los parámetros a tener en cuenta y establecer la periodicidad en que estos deben ser reevaluados, de tal manera que los volúmenes propuestos estén acordes a las condiciones de la actividad.	263.314.000	50.029.660	313.343.660
Producto 6: Metodología que permita validar/evaluar frecuente, asertiva y técnicamente los montos de producción de minerales establecidos para la minería de subsistencia.	105.325.600	20.011.864	125.337.464
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**1.053.256.000**	**200.118.640**	**1.253.374.640**

UNIVERSIDAD DE CORDOBA			COTIZACION 3
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto No 1: Documento que contenga el cronograma y el plan de trabajo detallado, donde se especifiquen las fases de la ejecución del proyecto enmarcado en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente. Adicionalmente deberá presentar la constancia y/o contratos de vinculación del equipo de trabajo.	553.421.400	0	553.421.400
Producto No 2: Documento que contenga la recolección de información secundaria y su respectiva clasificación, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta.	138.355.350	0	138.355.350
Producto No 3: Documento que contenga la(s) metodología(s) para la recolección de información primaria seleccionada(s) con su respectiva justificación.	207.533.025	0	207.533.025
Producto No 4: Documento que contenga la recolección de información primaria con su respectiva consolidación, revisión, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta, así como las posibles variables a tener en cuenta para la elaboración de las metodologías que permitan actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia. Este documento también contendrá la información recolectada y producto de la actividad número 9 correspondiente a esta fase.	207.533.025	0	207.533.025
Producto No 5: Metodología para establecer los volúmenes de producción para cada mineral en la minería de subsistencia, identificando los parámetros a tener en cuenta y establecer la periodicidad en que estos deben ser reevaluados, de tal manera que los volúmenes propuestos estén acordes a las condiciones de la actividad.	138.355.350	0	138.355.350
Producto 6: Metodología que permita validar/evaluar frecuente, asertiva y técnicamente los montos de producción de minerales establecidos para la minería de subsistencia.	138.355.350	0	138.355.350
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**1.383.553.500**	**0**	**1.383.553.500**

Universidad Nacional de Colombia			COTIZACION 4
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto No 1: Documento que contenga el cronograma y el plan de trabajo detallado, donde se especifiquen las fases de la ejecución del proyecto enmarcado en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente. Adicionalmente deberá presentar la constancia y/o contratos de vinculación del equipo de trabajo.	136.877.945	0	136.877.945
Producto No 2: Documento que contenga la recolección de información secundaria y su respectiva clasificación, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta.	410.633.835	0	410.633.835
Producto No 3: Documento que contenga la(s) metodología(s) para la recolección de información primaria seleccionada(s) con su respectiva justificación.	273.755.890	0	273.755.890
Producto No 4: Documento que contenga la recolección de información primaria con su respectiva consolidación, revisión, depuración y análisis considerando como premisa la finalidad del estudio y el cumplimiento del objetivo de la presente propuesta, así como las posibles variables a tener en cuenta para la elaboración de las metodologías que permitan actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia. Este documento también contendrá la información recolectada y producto de la actividad número 9 correspondiente a esta fase.	1.095.023.560	0	1.095.023.560
Producto No 5: Metodología para establecer los volúmenes de producción para cada mineral en la minería de subsistencia, identificando los parámetros a tener en cuenta y establecer la periodicidad en que estos deben ser reevaluados, de tal manera que los volúmenes propuestos estén acordes a las condiciones de la actividad.	438.009.424		438.009.424
Producto 6: Metodología que permita validar/evaluar frecuente, asertiva y técnicamente los montos de producción de minerales establecidos para la minería de subsistencia.	383.258.246	0	383.258.246
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**2.737.558.899**	**0**	**2.737.558.899**

Con el fin de establecer el presupuesto se analizó por precios unitarios antes de IVA, para los costos: i) costos de personal, ii) costos directos, iii) AIU total, obteniendo el Promedio, la Mediana, media geométrica, Desviación Estándar, Los límites Superior e Inferior y los Precios Máximo y Mínimo, así:

COSTO POR PERSONAL

CARGO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	GEMI S.A.S.	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Director del Proyecto	$ 12.000.000	$ 20.400.000	$ 12.000.000	$ 7.000.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería en Minas o Min	$ 8.000.000	$ 13.600.000	$ 10.000.000	$ 5.500.000
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	$ 6.500.000	$ 10.000.000	$ 5.500.000	$ 4.500.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	$ 5.500.000	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 4.000.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	$ 9.500.000	$ 10.000.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería en Minas o Min	$ 7.000.000	$ 8.000.000	$ 7.500.000	$ 3.500.000

CARGO	INDICADORES				LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
Director del Proyecto	12.850.000	12.000.000	11.974.921	5.557.877	17.557.877	6.442.123	20.400.000	7.000.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería en Minas o Min	9.275.000	9.000.000	8.795.244	3.420.892	12.420.892	5.579.108	13.600.000	5.500.000
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	6.625.000	6.000.000	6.333.184	2.393.568	8.393.568	3.606.432	10.000.000	4.500.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	6.875.000	6.750.000	6.477.064	2.657.536	9.407.536	4.092.464	10.000.000	4.000.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	7.625.000	7.500.000	7.321.705	2.462.214	9.962.214	5.037.786	10.000.000	5.500.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería en Minas o Min	6.500.000	7.250.000	6.191.977	2.041.241	9.291.241	5.208.759	8.000.000	3.500.000

Los costos de personal se establecen con base en el valor mínimo y límite inferior, dado que no supera el límite superior, ni está por debajo del límite inferior, obteniendo los siguientes valores unitarios antes de IVA así:

CARGO	INDICADOR	VALOR COP$	VR AJUSTADO COP$
Director del Proyecto	Valor Mínimo	7.000.000	7.000.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería en Minas o Min	Límite Inferior	5.579.108	5.579.000
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	Valor Mínimo	4.500.000	4.500.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	Límite Inferior	4.092.464	4.092.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	Valor Mínimo	5.500.000	5.500.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería en Minas o Min	Límite Inferior	5.208.759	5.209.000

COSTOS DIRECTOS Y AIU TOTAL

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	GEMI S.A.S.	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
COSTO DIRECTO EN COP$	212.000.000	440.000.000	696.000.000	2.478.605.421
AIU EN PORCENTAJE	20,0%	24,0%	15,0%	3,3%

INDICADORES	INDICADORES				LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
COSTO DIRECTO EN COP$	956.651.355	568.000.000	633.360.964	1.033.717.816	1.601.717.816	-465.717.816	2.478.605.421	212.000.000
AIU EN PORCENTAJE	15,6%	17,5%	12,4%	9,0%	26,5%	9%	24,0%	15,0%

Los costos directos y AIU total se establecen con base valor mínimo y límite inferior, dado que no supera el límite superior, ni está por debajo del límite inferior, obteniendo los siguientes valores unitarios antes de IVA así:

CONCEPTO	INDICADOR	VALOR COP$	VR AJUSTADO COP$
COSTO DIRECTO EN COP$	Valor Mínimo	212.000.000	212.000.000
AIU EN PORCENTAJE	Valor Mínimo	15%	15%

Con base en lo anterior, se establece el siguiente presupuesto para un plazo de cuatro meses y quince días (4.5 meses) así:

CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	7.000.000	4,5	70%	22.050.000
Profesional en Ingeniería de Minas o ingeniería en Minas o Minas y Metalurgia	1	5.579.000	4,5	100%	25.105.500
Profesional en Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	1	4.500.000	4,5	60%	12.150.000
Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos y/o estadística	1	4.092.000	4,5	100%	18.414.000
Profesional en Derecho con posgrado en Derecho Minero	1	5.500.000	4,5	50%	12.375.000
Profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería en Minas o Minas y Metalurgia o Geólogo o Ingeniería Geológica	8	5.209.000	4,5	50%	93.762.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**183.856.500**
COSTOS DIRECTOS*					**212.000.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**395.856.500**
AIU				**15,0%**	**59.378.475**
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**455.234.975**
IVA				**19%**	86.494.645
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**541.729.620**

Adicionalmente el presupuesto por entregables, de acuerdo con el promedio de participación de cada una de las cotizaciones, es el siguiente:

ENTREGABLES	VALOR	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Producto No 1	$ 83.129.219,61	$ 15.794.552	$ 98.923.771
Producto No 2	$ 56.244.144,93	$ 10.686.388	$ 66.930.532
Producto No 3	$ 52.945.484,18	$ 10.059.642	$ 63.005.126
Producto No 4	$ 113.725.040,23	$ 21.607.758	$ 135.332.798
Producto No 5	$ 84.926.544,40	$ 16.136.043	$ 101.062.588
Producto No 6	$ 64.264.541,65	$ 12.210.263	$ 76.474.805
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**$ 455.234.975,00**	**$ 86.494.645,25**	**$ 541.729.620**

Finalmente, para el proceso cuyo objeto es: " *Elaborar un estudio para establecer una metodología que permita actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia, así como los parámetros requeridos para su evaluación, acoplándose a la realidad del territorio a través de un modelo de construcción participativo"*, se establece un Presupuesto para Responsables del IVA por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($541.729.620),** incluido y IVA y todos los impuestos adicionales, y para los No Responsables del IVA la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($455.234.975),** incluidos todos los impuestos.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

> "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.
>
> La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)"

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un concurso de méritos abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el comité asesor evaluador del Ministerio

de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente proceso.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

1. Es responsabilidad de cada oferente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables).
2. Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
3. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
4. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
5. En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Habilita/No Habilita).

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, EL OFERENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si EL PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del PROPONENTE.

El PROPONENTE, debe presentar fotocopia del documento de identidad para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

d. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, EL OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

6. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
7. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993.
8. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, EL PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. EL PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

e. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

f. Poder.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por una autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la propuesta y/o suscribir el respectivo Contrato.

En caso de que el representante o apoderado del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

g. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

EL PROPONENTE deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es el caso, o del representante legal del PROPONENTE , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad, tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al

día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el PROPONENTE deberá aportar el ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, debidamente diligenciado.

Nota 1: En el caso de no ser presentada por el representante legal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

Nota 3: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

h. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

EL PROPONENTE acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

i. Certificación de no responsabilidad Fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

k. Antecedentes judiciales y medidas correctivas.

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

l. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el PROPONENTE sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

m. Inhabilidades e incompatibilidades

.
EL PROPONENTE no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento. El proponente de deberá Diligenciar el ANEXO 17 ANEXO CERTIFICACION NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

n. Declaración de no estar incurso en la listas nacionales o internacionales de lavado de activos

El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO 5. DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

ñ. Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

7.1.2.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2022, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 con información financiera en firme a 31 de Diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo

en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021.Igualmente, las entidades extranjeras que proporcionen la información financiera a diciembre de 2021, conforme los establece este pliego, se tomará el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el ANEXO 7. “VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, a 31 de Diciembre de 2020,y 31 de Diciembre de 2019 , firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,42	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.63	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.85 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados

activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AC_j : Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT:	Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_j :	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
GI_j:	Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

7.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está

bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.04	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.01	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

7.1.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad

operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar

tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

7.1.5. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2022, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 0,91
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.82
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

7.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

7.1.6.1. CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FNANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando un oferente acredite estar clasificado a Emprendimiento o Empresa de Mujeres y/o Mi pyme y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro la información financiera de los Indicadores Financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será verificada con los requisitos establecidos para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

7.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

7.2.1. Experiencia General: (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES RESPONSABLES DEL IVA deberán aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos que, sumados, acrediten un valor igual o superior a 541,7 SMMLV, correspondiente al 100% del presupuesto oficial de esta contratación, durante los últimos ocho (8) años.

Por su parte, LOS PROPONENTES NO RESPONSABLES DEL IVA deberán aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos que, sumados, acreditan un valor igual o superior a 455,2 SMMLV correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación durante los últimos ocho (8) años.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

1. Estar inscritos en el RUP de manera obligatoria, y respectivamente cada una de ellas deberá contener al menos uno (1) de los códigos UNSPSC, conforme se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Segmento		Familia		Clase	
93141509	servicios de análisis o gestión de problemas sociales	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	14	servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales
80101500	Servicios de consultoría de negocios y admin9istracion corporativa	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	800	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos
81121502	Análisis macroeconómico	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	12	Economía	15	análisis económico

81121503	econometría	81	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	120000	Economía	15	Análisis económico
81131502	Análisis de factores	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13	Estadística	15	Metodología y análisis
81131504	Encuestas de muestreo	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13	Estadística	15	Metodología y análisis

Adicionalmente, las certificaciones de los contratos aportados deberán estar relacionada con, al menos uno (1) de los siguientes temas:

a. Diagnóstico y análisis de producción de minerales.
b. Metodologías para análisis de datos (BIG DAT). Análisis estadísticos
c. Estudio y análisis de normatividad minera en Colombia.
d. Análisis socioeconómicos relacionados con proyectos de minería de subsistencia.

Para el caso de los PROPONENTES PLURARES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos PROPONENTES individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, para lo cual los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Que hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. La sumatoria de estos contratos, expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV (incluido IVA).
3. Allegar certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, los cuales deberán estar relacionadas con).

    a. Diagnóstico y análisis de producción de minerales.
    b. Metodologías para análisis de datos (BIG DAT). Análisis estadísticos
    c. Estudio y análisis de normatividad minera en Colombia.

d. Análisis socioeconómicos relacionados con proyectos de minería de subsistencia.

Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la temática requerida.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, para lo cual se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia:

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

Nota 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pág.38.) que estipula: "(…) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que

adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota 2: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el formato denominado ANEXO 8. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este formato experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el formato en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE

Nota 3: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 4: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

Nota 5: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 6: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

Nota 7: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual o cuales contratos se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 8: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del proponente en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

  Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

  Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

  En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Nota 9: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitada, con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del proponente en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.
- Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL CONSULTOR

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (diferente al proponente)
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Fecha de inicio y terminación del contrato

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

NOTA 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(…) *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

NOTA 7: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **Anexo 8** denominado ***"Formato para la presentación de la experiencia del consultor"*** en formato Excel (*.xls). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 8: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el

PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 9: El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 10: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 11: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

7.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS CON CONDICION DE MIPYMES

La condición de MiPymes se verificará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, en este sentido Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del consultor en máximo cuatro (4) contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
c. Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
d. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la temática requerida.
e. Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
f. Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

7.1.2.4. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

3. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

4. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7.1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA)

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que cada uno de los profesionales y/o técnicos presentados por el oferente, cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones.**
1	DIRECTOR DE PROYECTO Dedicación 70%	Profesional en: Ingeniería de Minas, o Ingeniería en Minas, o Ingeniería de Minas y Metalurgia, o Geólogo. Con Posgrado en Gerencia de proyectos	Experiencia profesional igual o superior a diez (10) años.	Experiencia relacionada de mínimo cinco (5) años, en la dirección o coordinación o investigación o manejo de proyectos mineros.
1	Profesional No. 1 Dedicación: 100%	Profesional en: Ingeniería de Minas, o Ingeniería en Minas, o Ingeniería de Minas y Metalurgia, o Geólogo	Experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años	Experiencia profesional relacionada igual o superior a tres (3) años en la realización de estudios mineros, minería de subsistencia
1	Profesional No.2 Dedicación: 70%	Profesional en: Trabajo social, Sociología, Psicología, antropología o historiador	Experiencia profesional igual o superior a tres (3) años	Experiencia profesional relacionada igual o superior a un (2) año con comunidades
1	Profesional No. 3 Dedicación: 100%	Profesional en: Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado (maestría) en Base de datos	Experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años	Experiencia profesional relacionada igual o superior a tres (3) años en Manejo y análisis de bases de datos
1	Profesional No. 4 Dedicación: 50%	Profesional en: Derecho	Experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años. con posgrado en derecho minero	Experiencia profesional relacionada igual o superior a Dos (3) años en minería
8	Profesional No. 5 Dedicación: 50%	Profesional en: Ingeniería de Minas, o Ingeniería en Minas, o Ingeniería de Minas y Metalurgia, o Geólogo	Experiencia de un (1) año	Experiencia de un (1) año

Nota 1: El proponente deberá, acompañar la propuesta con el formato denominado ANEXO 9. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, junto con los soportes de estudio, copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deberán estar indicadas y relacionarse en el mencionado formato.

Nota 2: Se precisa que los posgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son TAXATIVOS, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

Nota 3: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla No 1 del presente ordinal.

A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en los perfiles antes descritos

Nota 2: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en los perfiles antes descritos

Nota 1: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia

mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 2: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 3: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

Nota 4: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una matrícula temporal especial que otorgan los consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentarel permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Paralas profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 5: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales — CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o lamatricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales — CONPIA.

Nota 6: Para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior que noestén dentro del SNIES, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. El Ministerio revisará si es procedente su inclusión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

- El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO 14. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA (relacionada) ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

- El PROPONENTE deberá tener en cuenta las mismas disposiciones para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo de trabajo, relacionadas en ANEXO 9

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo**, deberá adjuntar:**

    - Certificación expedida por el **PROPONENTE** donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B.

    - Copia de la certificación de la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

        - Nombre de la entidad contratante
        - Nombre del contratista
        - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
        - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto

    - Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

- Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

  - Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
  - Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
  - Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

  Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación, o dentro del término que la entidad le señale.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

  En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso no será tenida en cuenta.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del

consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".* Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. Adicionalmente, para las demás profesiones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son **TAXATIVOS cuando se habla de programas específicos**, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada en la tabla 1.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

- En caso de que no se presente un profesional exigido del equipo mínimo habilitante de trabajo, la propuesta será rechazada.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior en su expedición. En caso que las certificaciones tengan la misma fecha de expedición, la entidad tomará en cuenta aquella presentada primero en el orden de la plataforma Secop II.

.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral

Nota 1: El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

Nota 3. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ANEXO 9. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado, con el documento de identificación, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo con cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel preferiblemente editable.

Nota 4: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

Nota 5: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

Nota 6: En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. La experiencia en el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales se contará igualmente a partir de la expedición de la respectiva tarjeta, de acuerdo con la Ley 842 de 2003. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

Nota 7: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 8: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 9: Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de esta.

Nota 10: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 11: En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.

Nota 12: Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

C. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo requerido para habilitar la propuesta.

Nota 1: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 3: Deberá diligenciarse el ANEXO 10. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

NOTA 4: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3~~5~~) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla No 01 del presente ordinal.

7.1.4. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

- Formato SIIF (ANEXO 11. Formulario SIIF)
- Certificación bancaria
- Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios a Calificar/Factores de Evaluación	Puntaje
A. Experiencia Específica adicional del proponente	28.5 puntos
B. Experiencia Profesional Relacionada adicional a la habilitante del Equipo de Trabajo	30 puntos
C. Formación académica adicional del equipo de trabajo	20 puntos
D. personal calificado adicional	10 puntos
E. Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
F. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
G. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
H. promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos

Puntaje Total	100 puntos

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. **Experiencia Específica Adicional del Proponente (28.5 puntos)**

Los OFERENTES podrán obtener hasta veintiocho punto cinco (28.5) puntos por experiencia específica adicional demostrada, con certificaciones de proyectos y/o contratos.

Los veintiocho punto cinco (28.5) puntos se asignarán conforme la tabla Experiencia Relacionada Adicional en Años:

Pepi = 28.5 * Ncepi/Ncepa

Dónde:

Pepi: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia del Proponente.

Ncepi: Número certificaciones de experiencia válidas adicionales a la experiencia habilitante del proponente de una propuesta i.

Ncepa: Número certificaciones de experiencia válidas adicionales a la experiencia habilitante del

proponente más alto entre las propuestas.

Para acreditar la experiencia específica adicional del proponente, podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección del consultor, los cuales deben cumplir con alguno de los siguientes temas o actividades:

OBJETO CON CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PROYECTO
- Diagnóstico y análisis de producción de minerales. - Metodologías para análisis de datos (BIG DAT). Análisis estadísticos - Estudio y análisis de normatividad minera en Colombia. - Análisis socioeconómicos relacionados con proyectos de minería de subsistencia.

El contrato y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia adicional del proponente, no deben tener una duración inferior a tres (3) meses, y cada una de las certificaciones allegadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso contractual.

El Oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación, según el caso.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prórrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre y cuando de esta se pueda extraer la información requerida del presente numeral.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO 12. EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTE debidamente

diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

B. Experiencia Profesional Relacionada adicional a la habilitante del Equipo de Trabajo (Máximo 30 puntos)

Se evaluará la experiencia profesional relacionada adicional a la habilitante, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

Tabla Experiencia Relacionada Adicional en Años

EXPERIENCIA RELACIONADA (ESPECIFICA) ADICIONAL EN AÑOS					
	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL	≥2	≥3	≥4	≥5
		Calificación.			
DIRECTOR DE PROYECTO. Profesional en Ingeniería. de o en Minas o Minas y Metalurgia o Geólogo. Con Posgrado en Gerencia de proyectos	Experiencia Específica adicional en proyectos relacionados con: Coordinación, dirección o investigación o manejo de proyectos mineros.	5	7	9	12
PROFESIONAL No 2. Ingeniería de o en Minas o Minas y Metalurgia y/o Geólogo	Experiencia Específica adicional en proyectos relacionados con: en la realización de estudios mineros, minería de subsistencia.	4	6	8	9
PROFESIONAL No 3. Profesional en: Economía, matemáticas, Ingeniería de Sistemas y/o Estadista. Con posgrado	Experiencia Específica adicional relacionada con: Manejo y análisis de bases de datos para la construcción de lineamientos.	4	6	8	9

(maestría) en Base de datos					

Nota 1: La experiencia adicional se calificará, en tiempo adicional a los mínimos exigidos en la Tabla Equipo Mínimo de Trabajo.

Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia adicional, solo se aceptará un (1) profesional por perfil, en ningún caso se aceptará un ingeniero que cumpla dos o más perfiles de los aquí solicitados.

Nota 3. El Ministerio para efecto de habilitar la propuesta sólo verificará la totalidad de requisitos académicos y de experiencia de tres (3) miembros del equipo de la anterior (Tabla Experiencia Relacionada Adicional en Años): i. director de Proyecto; ii. profesional No. 2 y iii. Profesional No. 3.

- **Acreditación de la experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo:**

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

La experiencia específica adicional del equipo de trabajo se podrá acreditar en máximo 6 certificaciones laborales o de contratos o proyectos por cada integrante del equipo de trabajo.

En caso de relacionarse más de 6 certificaciones, la entidad sólo tomará las primeras 6 presentadas en el orden de su propuesta.

Las certificaciones respectivas, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE, adicional a la certificación suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información

requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

Es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre que ella contenga la información requerida del presente numeral.

Si el acta de liquidación no contiene la totalidad de la información requerida, EL PROPONENTE, adicional al acta suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:

- Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo, las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional en la ejecución de esos contratos.
- Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Firma de quien expide la certificación.
- Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

- **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización, según corresponda.

Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO 14. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONDA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICABLE)debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

El PROPONENTE deberá tener en cuenta las mismas disposiciones para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo de trabajo, relacionadas en ANEXO 9

Nota 1: Se tendrá en cuenta solo aquella experiencia adicional que cumpla con los mismos requerimientos de la experiencia mínima. En tal sentido, los proyectos deberán corresponder con las temáticas establecidas para acreditar la experiencia profesional relacionada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Nota 2: La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 20 PUNTOS)

Se evaluará la formación académica adicional de postgrado a la mínima habilitante, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- DIRECTOR DE PROYECTO.
- PROFESIONAL No. 2.
- PROFESIONAL No. 3

Los proponentes sumarán puntaje por número de títulos de posgrado adicional a lo exigido como requisito habilitante para cada profesional en el equipo mínimo, tal como se presenta en la siguiente tabla:

perfil	1 especialización o maestría	2 especializaciones o/y maestrías	1 doctorado
DIRECTOR DE PROYECTO	5 puntos	7 puntos	10 puntos
PROFESIONAL No 2.	2 puntos	3 puntos	5 puntos
PROFESIONAL No 3	2 puntos	5 puntos	5 puntos

Nota 1: Para la formación académica adicional se calificará en postgrados adicionales a los presentados como criterio habilitante descritos en la tabla No.1 respecto al Equipo Mínimo de Trabajo.

Nota 2: La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA) en los criterios habilitantes.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO 13. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

Nota 4: Los títulos de posgrados adicionales a lo exigido como requisito habilitante para cada profesional en el equipo mínimo, deberán estar relacionados con el perfil propuesto.

D. PERSONAL CALIFICADO ADICIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los OFERENTES podrán obtener puntaje adicional de máximo 10 puntos al ofrecer el siguiente perfil profesional calificado adicional en su equipo de trabajo.

Cargo	Cant.	Perfil	Experiencia Relacionada	Dedicación	Puntuación
Profesional Especializado en Estadística y Bases de Datos No 2	1	Profesional del núcleo básico del conocimiento en Matemáticas, estadística y afines; con Posgrado a nivel de maestría en Análisis de datos o afines.	Experiencia profesional relacionada de tres (3) años en análisis de datos para la toma de decisiones y/o creación de lineamientos y/o estrategias empresariales.	50%	10

Nota 1: Los proponentes sólo podrán presentar un perfil profesional adicional. En caso deque se presente dos o más profesionales, la entidad tendrá en cuenta aquel relacionado en primer lugar en el **ANEXO 15. PERSONAL CALIFICADO ADICIONAL**.

Nota 2: El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para puntuación adicional con el presente criterio, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el

cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia relacionada indicada en la tabla.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá acompañar la propuesta del ***ANEXO 15. PERSONAL CALIFICADO ADICIONAL*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar dicho requisito, en formato editable preferiblemente.

Nota 4: Para el ofrecimiento adicional, el proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos en requisito habilitante - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA), en cuanto a la forma de su acreditación.

E. Apoyo a la Industria Nacional (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

COMPONENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES NACIONALES	PUNTOS
Nacional que preste los servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO 16. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se encuentran bienes nacionales relevantes:



Conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATONACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el ANEXO 16. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Ministerio aplicó los criterios establecidos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, es decir, como mínimo 3 integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales

o con Trato Nacional.

F. **Proponentes con Trabajadores con Discapacidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que esté vinculado con más de cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

G. Promoción del acceso de las mipymes al mercado de compras públicas (0.25 puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

H. **Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos**)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

A**creditación**: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

A. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

7.2.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

7.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El proveedor deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Para la acreditación de este criterio se utilizará la forma de acreditación del literal C. de los criterios de calificación – Apoyo a la industria Nacional-.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

1. **MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. **MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. **PARTICIPACION ACCIONARIA DE LA MUJER.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

NOTA 1: en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar:

i. La persona natural o contador de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
ii. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
iii. El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas, aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
iv. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual, acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual, acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para lo anterior, el proponente persona natural presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual, se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se observarán las siguientes reglas:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual,

el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

5. Forma de acreditación de la condición de MIPYME: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6. cooperativas o asociaciones mutuales: Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

8. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para esta causal, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

Si el empate continúa se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

13. Se dispondrá de un sobre, el cual, será exhibido a todos los asistentes a la diligencia establecida para tal fin, para que verifiquen que éste se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacío y habrá tantas papeletas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes.
14. En cada una de estas papeletas se indicará el nombre de los proponentes empatados y el nombre que sea seleccionado al azar será el del proponente ganador.

    En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate, se seguirá la siguiente metodología:

15. Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las papeletas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

    De esta diligencia se dejará constancia en el acta de la diligencia que se realice

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

C	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/	Sustitución del personal presentado en la oferta	Necesidad de evaluar un nuevo personal, que cumpla con las calidades requeridas	3	2	5	Medio	Consultor	Proveer los profesionales necesarios según los requerimientos del pliego de condiciones	2	1	3	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través del control operativo del contrato	Permanentemente durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/	Mala Calidad del servicio de Consultoría	Dificultades en la ejecución del Objeto contractual	4	4	8	Extremo	Consultor	Realizar un seguimiento detallado al trabajo realizado por el consultor	3	2	2	Medio	Si	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través del control económico, financiero y operativo del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna del entregable contratado o con incumplimiento de los requerimientos técnicos	Demandas judiciales y sanciones administrativas	4	4	8	Extremo	Consultor	Verificación oportuna de los entregable contractuales por parte del supervisor	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión del cumplimiento del control por parte del área ejecutora	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Tributario	Uso indebido por parte del Consultor de la información colectada	Riesgos en la seguridad de los usuarios y de la Entidad	2	4	6	Alto	Consultor	Establecimiento de cláusulas de confidencialidad dentro del contrato entre el Consultor y el Ministerio y acuerdos de confidencialidad entre el consultor y sus empleados y contratistas	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de alertas generadas por un tercero o un afectado y el cumplimiento sobre las cláusulas de confidencialidad	De conformidad con las alertas generadas
5	Específico	Externo	Ejecución	Político	Cambios de las políticas gubernamentales	Riesgos en la implementación del programa	2	4	6	Alto	Consultor	Realizar un seguimiento detallado de las políticas públicas y los cambios propuestos por el gobierno	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través del control operativo del contrato	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Riesgos de sobrecostos en la ejecución del contrato	2	5	7	Alto	Consultor	Verificar que el programa se enmarque en la normatividad vigente	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través del control operativo del contrato	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación y al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con Chile, Perú y México en alianza del pacífico, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Corea y México, El Salvador y Guatemala para Triángulo del Norte y los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación es superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	SI	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Nortes	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No	No

Comunidad Andina de Naciones-CAN	Si	Si	Si	No	Si

CONCLUSIONES:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.
Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estales incluidas en todos los Acuerdo Comercial descritos en la Columna 1.
2. El presupuesto oficial del Proceso de Contratación Es la suma $541.744.000 COP, valor superior al valor a partir del cual son aplicables los Acuerdos Comerciales: Chile, México, Perú por Alianza del pacifico, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, Corea, El Salvador y Guatemala por el triángulo norte.
3. Por lo anterior la Entidad Estatal procedió a determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, Se revisa la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se concluye que no aplica ninguna excepción para los acuerdos vigentes, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
4. Que por lo anterior, el proceso de contratación está cubierto por los acuerdos de: Chile, México, Perú por Alianza del pacifico, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, Corea, El Salvador y Guatemala por el triángulo norte.
5. Finalmente, la entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 desde el 3 de enero de 2022 cumpliendo con la oportunidad mínima exigida de 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.



Firma Responsable: _____

ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ

Cargo: Directora de Formalización Minera